

LIQUIDACIÓN JUDICIAL RAD: 11001400307220210004900

Esteban Salazar Ochoa <esalazar@consilioabogados.com>

Lun 16/01/2023 2:02 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Doctor,

ESTEBAN SALAZAR OCHOA con C.C. 1.026.256.428, con T.P 213.323. del C. S de la J. actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente acudo a su Despacho para presentar liquidación judicial ordenada.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Con el acostumbrado respeto,

--

Esteban Salazar Ochoa.

Socio.

Consilio Abogados S.A.S.

Acompañamiento Jurídico Integral.

315 8300646 - (1) 3004190.

www.consilioabogados.com

info@consilioabogados.com - esalazar@consilioabogados.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 2021-00049

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que la parte demandada se notificó bajo las ritualidades del decreto 806, por tal motivo, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que el demandado guardó silencio respecto a los hechos y pretensiones del libelo. Por tal razón, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos del auto que libro mandamiento de pago calendado 23 de junio de 2021.

Segundo: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 468 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$560.000 (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 96 Hoy, 16 de septiembre de 2022
 La Secretaria
 ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular 2021-00049

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en los artículos 82 del C. G del P y el título que se acompañó presta mérito acorde con los artículos 422 del C. G del P. y 621 y 671 del C. de Co., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de **FREDY ALBERTO BELTRAN IZQUIERDO**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**; las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6.972.883,00 M/cte correspondientes al capital determinado en el título valor pagare N°04010930000258739, con vencimiento el 8 de julio de 2020
2. Por los intereses de mora causados sobre las sumas de dinero, liquidados a la una y media veces la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago de la obligación

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 del C.G del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. del P

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. de P.

Se reconoce personería para actuar al abogado ESTEBAN SALAZAR OCHOA, quien actúa como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 42 Hoy, veinticuatro (24) de junio de 2021



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Señores

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

E.

S.

D.

RADICACIÓN: 11001400307220210004900
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO- ACCIÓN CAMBIARIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: FREDY ALBERTO BELTRAN IZQUIERDO

Cordial saludo,

ESTEBAN SALAZAR OCHOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado especial de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A de la manera más respetuosa, acudo a su Despacho para solicitar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El día 16 de septiembre de 2022 se expidió auto que ordena seguir adelante la ejecución del proceso en contra del señor FREDY ALBERTO BELTRAN IZQUIERDO.
2. Con la presente, me permito allegar al juzgado liquidación del crédito de acuerdo con lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia mencionada.

SOLICITUD

En virtud de lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos, solicito de La manera más respetuosa que; se sirva aprobar la liquidación de crédito allegada con el presente escrito.

ANEXOS

1. Liquidación de crédito.
2. Sentencia.
3. Mandamiento de pago.

Con mí acostumbrado respeto,



ESTEBAN SALAZAR OCHOA

C.C. No. 1.026.256.428 de Bogotá

T.P. No. 213.323 del C. S. de la J.

LIQUIDACION JUDICIAL

MES	CAPITAL	INTERES	TASA MENSUAL	DÍAS	VALOR INT DIARIO	VALOR INT PERIODO
8-jul-20	\$ 6.972.883	18,12%	2,27%	23	\$ 5.265	\$ 121.084
31-ago-20	\$ 6.972.883	18,29%	2,29%	31	\$ 5.314	\$ 164.731
30-sep-20	\$ 6.972.883	18,35%	2,29%	30	\$ 5.331	\$ 159.941
31-oct-20	\$ 6.972.883	18,09%	2,26%	31	\$ 5.256	\$ 162.930
30-nov-20	\$ 6.972.883	17,84%	2,23%	30	\$ 5.183	\$ 155.495
31-dic-20	\$ 6.972.883	17,46%	2,18%	31	\$ 5.073	\$ 157.256
31-ene-21	\$ 6.972.883	17,32%	2,17%	31	\$ 5.032	\$ 155.995
28-feb-21	\$ 6.972.883	17,54%	2,19%	28	\$ 5.096	\$ 142.688
31-mar-21	\$ 6.972.883	17,41%	2,18%	30	\$ 5.058	\$ 151.747
30-abr-21	\$ 6.972.883	17,31%	2,16%	30	\$ 5.029	\$ 150.876
31-may-21	\$ 6.972.883	17,22%	2,15%	31	\$ 5.003	\$ 155.094
30-jun-21	\$ 6.972.883	17,21%	2,15%	30	\$ 5.000	\$ 150.004
31-jul-21	\$ 6.972.883	17,18%	2,15%	31	\$ 4.991	\$ 154.734
31-ago-21	\$ 6.972.883	17,24%	2,16%	31	\$ 5.009	\$ 155.274
30-sep-21	\$ 6.972.883	17,19%	2,15%	30	\$ 4.994	\$ 149.830
31-oct-21	\$ 6.972.883	17,08%	2,14%	31	\$ 4.962	\$ 153.833
30-nov-21	\$ 6.972.883	17,27%	2,16%	30	\$ 5.018	\$ 150.527
31-dic-21	\$ 6.972.883	17,46%	2,18%	31	\$ 5.073	\$ 157.256
31-ene-22	\$ 6.972.883	17,66%	2,21%	31	\$ 5.131	\$ 159.057
28-feb-22	\$ 6.972.883	18,30%	2,29%	28	\$ 5.317	\$ 148.871
31-mar-22	\$ 6.972.883	18,47%	2,31%	30	\$ 5.366	\$ 160.986
30-abr-22	\$ 6.972.883	19,05%	2,38%	30	\$ 5.535	\$ 166.042
31-may-22	\$ 6.972.883	19,71%	2,46%	31	\$ 5.726	\$ 177.521
30-jun-22	\$ 6.972.883	20,40%	2,55%	30	\$ 5.927	\$ 177.809
31-jul-22	\$ 6.972.883	21,28%	2,66%	31	\$ 6.183	\$ 191.661
31-ago-22	\$ 6.972.883	22,21%	2,78%	31	\$ 6.453	\$ 200.037
30-sep-22	\$ 6.972.883	23,50%	2,94%	30	\$ 6.828	\$ 204.828
31-oct-22	\$ 6.972.883	24,61%	3,08%	31	\$ 7.150	\$ 221.653
30-nov-22	\$ 6.972.883	25,78%	3,22%	30	\$ 7.490	\$ 224.701
31-dic-22	\$ 6.972.883	27,64%	3,46%	31	\$ 8.030	\$ 248.944
16-ene-23	\$ 6.972.883	28,84%	3,61%	16	\$ 8.379	\$ 134.065
				TOTAL	\$ 175.202	\$ 5.165.474
		TOTAL CAP+INT M	\$ 12.138.357			
		COSTAS	\$ 560.000			
		REMUNERATORIOS	\$ -			
		TOTAL LIQUIDACION	\$ 12.698.357			